

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION: 2019-00182-00

DEUDOR: WILSON ALEXANDER DIAZ GAMBOA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidadora designada en auto del 05 de diciembre de 2.019, no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, este despacho procede a relevar a la doctora MARÍA LIGIA BALAQUERA MELENDEZ y en su lugar, una vez revisada la lista oficial de auxiliares de la justicia tomada de la página Web oficial de la Superintendencia de Sociedades, DESÍGNESE COMO LIQUIDADORA dentro del presente asunto al siguiente profesional del derecho:

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO/EMAIL
CLAUDIA LUCIA	ACEVEDO ACEVEDO	Calle 107 21 A 59	Bucaramanga	6076318858 - 3188669183 <a href="mailto:claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com">claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com</a>

FIJANDOSE como honorarios provisionales al auxiliar de justicia el 1.2% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015.

Comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Adviértase al referido auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. Líbrese y envíese por la secretaria la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libra oficio 2674 a la Dra. Claudia Lucia Acevedo Acevedo